



# Procedimiento EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

		
Secretaría Académica Emitió	Representante del SGC Revisó	Rectoría Aprobó

### 1. Propósito

Asegurar que el procedimiento evidencie el logro de las competencias por parte de los alumnos declaradas en el perfil de egreso en conformidad con los planes y programas de estudio.

### 2. Alcance

Este procedimiento aplica para todas las unidades de aprendizaje que conforman planes y programas de estudio basados en competencias de la Universidad Politécnica de Tapachula.

### 3. Políticas de operación

- 3.1 El presente procedimiento deberá ser conocido y aplicado por todos los involucrados.
- 3.2 El presente procedimiento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "el" puede significar "el o la".
- 3.3 El presente procedimiento asegura estar en las mismas condiciones de contenido, forma, espacio y tiempo para todos los responsables de su aplicación.
- 3.4 En la Universidad, el proceso de evaluación del aprendizaje se llevará a cabo en tres etapas distintas: diagnóstica, formativa y sumativa. Tendrá por objeto recopilar evidencias acordes a lo especificado en el Programa de Estudios, que demuestren el grado de aprendizaje del alumno.
- 3.5 Los resultados de aprendizaje e instrumentos de evaluación para cada asignatura deberán darse a conocer al alumno al inicio de cada cuatrimestre según se establece en el *Procedimiento Institucional de Gestión de Asignatura SAC-PI.01*.
- 3.6 La evaluación será de acuerdo a las características de cada asignatura con base en la recopilación de evidencias de conocimiento, actitud, desempeño y producto. En algunos casos, será necesario considerar el desempeño de los alumnos en actividades de formación para evaluar sus actitudes.
- 3.7 Para efectos de acreditación de la asignatura, el alumno deberá acreditar cada una de las unidades de aprendizaje que se establecen en el *Plan de Asignatura SAC-RG.06* así como cumplir con criterio de asistencia.
- 3.8 La calificación final de la asignatura se integrará por medio de un promedio ponderado de las calificaciones de las unidades de aprendizaje.
- 3.9 Las calificaciones obtenidas en el cuatrimestre para cada una de las asignaturas que lo componen son irrenunciables.
- 3.10 Las calificaciones finales serán publicadas en medios electrónicos a más tardar en la segunda semana posterior al inicio de cada cuatrimestre.
- 3.11 En caso de aclaración, el alumno deberá solicitarla por escrito ante el Director del Programa Académico correspondiente, en un plazo máximo de tres días hábiles después de su publicación. Pasado este plazo la calificación quedará firme.
- 3.12 En caso de que un alumno no acredite una unidad de aprendizaje, ya sea en la evaluación formativa o sumativa, podrá asistir a asesorías para fortalecer sus competencias de conformidad con el *Procedimiento Institucional de Asesorías DAICU-PI.05*.
- 3.13 El alumno tiene derecho a la evaluación de convalidación acorde a lo especificado en el reglamento de estudios de licenciatura.
- 3.14 El alumno debe realizar recursamiento de la asignatura acorde a lo especificado en el reglamento de estudios de licenciatura.

### 4. Indicadores de acreditación y/o medición:

Asegurar la aplicación del 100% de la metodología de evaluación de la gestión de la asignatura definida por en el *Programa de Estudios*.

### 5. Descripción del procedimiento

Secuencia	Responsable	Actividades
5.1	Profesor	Diseña y aplica los instrumentos de evaluación de las unidades de aprendizaje tomando como base el <i>Programa de Estudios</i> para el cumplimiento del <i>Plan de Asignatura SAC-RG.06</i> .
5.2	Profesor	Evalúa y retroalimenta continuamente a los alumnos con respecto a los logros alcanzados de acuerdo a los resultados de aprendizaje establecidos en el <i>Plan de Asignatura SAC-RG.06</i> .
5.3	Profesor	Lleva un registro y seguimiento puntual de la asistencia y el registro de evidencias de cada uno de los alumnos en las unidades de aprendizaje.
5.4	Profesor	Comunica en tiempo y forma de acuerdo al <i>Plan de Asignatura SAC-RG.06</i> al alumno la retroalimentación sobre el nivel de competencia adquirido.
5.5	Alumno	Verifica sus calificaciones y tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para solicitar por escrito al DPA correspondiente la revisión de calificaciones en caso de inconformidad.
5.6	Director de Programa Académico	Solicita en caso de existir una corrección de calificación, documentando la misma en el Acta Modificatoria de Calificación DSE-RG.14 y la envía al Departamento de Servicios Escolares.
5.7	Departamento de Servicios Escolares	Recibe el <i>Acta Modificatoria de Calificación DSE-RG.14</i> . y aplica la modificación correspondiente
5.8	Profesor	Registra en el Sistema de Control Escolar las calificaciones correspondientes para generar el <i>Acta de calificaciones</i> y la entrega a Servicios Escolares de acuerdo al <i>Calendario Escolar DSE-RG.13</i> .
5.9	Departamento de Servicios Escolares	Recibe por corte y al final de cada cuatrimestre, por parte de cada profesor las <i>Actas de Calificaciones</i> en formato impreso.

Fin

## 6. Documentos de referencia

Código	Proceso o documento
Sin código	Reglamento de Estudios de la Universidad Politécnica de Tapachula
Sin código	Programa de Estudio
Sin código	Manual de Asignatura
DAICU-PI.05	Procedimiento Institucional de Asesorías
SAC-PI.01	Procedimiento Institucional de Gestión de Asignatura

## 7. Control de registros

Código	Registro
Sin código	Acta de Calificaciones
SAC-RG.06	Plan de Asignatura
DSE-RG.13	Calendario Escolar
DSE-RG.14	Acta Modificatoria de Calificación

## 8. Glosario

- 8.1 **DPA:** Director de programa académico.
- 8.2 **Evaluación:** Es proceso continuo y permanente de recopilación de evidencias que permiten verificar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de estudio, comparando las evidencias con lo establecido en los resultados de aprendizaje para emitir un juicio sobre el desempeño de un alumno.
- 8.3 **Evidencia:** conjunto de pruebas que demuestran que se ha cubierto satisfactoriamente un requerimiento, una norma, un parámetro de desempeño, una competencia o un resultado de aprendizaje.
- 8.4 **Instrumento de Evaluación:** es un mecanismo que vincula al evaluador con la realidad con la intención de obtener, mediante su aplicación, determinada información del objeto que se está evaluando.
- 8.5 **Evaluación Diagnóstica:** consiste en la aplicación de un instrumento o técnica para identificar el nivel de dominio de las capacidades previas requeridas para el desarrollo de la asignatura.
- 8.6 **Evaluación Formativa:** consiste en la aplicación de instrumentos para la observación sistemática del proceso de aprendizaje del alumno a lo largo de las sesiones de aprendizaje.
- 8.7 **Evaluación Sumativa:** es el proceso mediante el cual se miden los resultados de aprendizaje de los alumnos y comprobar si se alcanzaron los objetivos de las unidades de aprendizaje.
- 8.8 **Manual de Asignatura:** documento que incluye las capacidades a desarrollar en la asignatura, unidades de aprendizaje, sus contenidos y la bibliografía recomendada.

8.9 **Programa de Estudio:** Documento que integra ordenada, coherente y cronológicamente, las estrategias didácticas, evidencias, resultados de aprendizaje, espacios educativos y los medios y recursos físicos, materiales, técnicos y bibliográficos requeridos para impartir cada unidad de aprendizaje de una asignatura. El plan operativo de asignatura es un instrumento dinámico sujeto a modificarse en función directa de los resultados de las evaluaciones del aprendizaje y del avance programático.

## 9. Control de cambios

Nivel de revisión	Sección y/o página	Descripción de la modificación y mejora	Fecha de modificación
-------------------	--------------------	---	-----------------------

01	-----	-----	12 de junio 2015
02	Pág. 2	En el apartado 3.4 de sustituye la leyenda: “Tendrá por objeto recopilar evidencias de conocimiento, actitud, desempeño y producto que demuestren el grado de aprendizaje del alumno” Por: “Tendrá por objeto recopilar evidencias acordes a lo especificado en el Programa de Estudios, que demuestren el grado de aprendizaje del alumno”	27 de Noviembre de 2019
	Pág. 2,3	En el apartado 3.11, 5.5 se cambió el plazo de “quince días” a “Tres días”	
	Pág. 2	En el apartado 3.13 se sustituye de: “El alumno debe realizar la convalidación de la asignatura al no aprobar hasta dos cortes.” Por: “El alumno tiene derecho a la evaluación de convalidación acorde a lo especificado en el reglamento de estudios de licenciatura.”	
	Pág. 2	En el apartado 3.14 se sustituye de: “al no aprobar los tres cortes” Por: “acorde a lo especificado en el reglamento de estudios de licenciatura.”	
	Pág. 3	En el apartado indicadores de acreditación y/o medición, apartado 5.1, se sustituyó la leyenda “Manual de Asignatura” por “Programa de Estudios”.	
	Pág. 3	En el apartado 5.6 se actualiza la actividad suprimiendo su contenido anterior: “Solicita sesionar al Comité designado del Consejo de Calidad en caso de existir una corrección de calificación documentado la misma en el <i>Acta Modificatoria de Calificación SAC-RG.15</i> y la envía al Departamento de Servicios Escolares”	
	Pág. 3	En el apartado 5.7 se sustituye la leyenda “y aplica la modificación correspondiente” Por: “y solicita la modificación correspondiente a la Coordinación de Tecnologías”	
	Pág. 3	En el apartado 5.8 se sustituye la leyenda “SIUN” por “Sistema de Control Escolar”	
Pág. 4	Se eliminó del glosario SIU.		
S/P	Se actualizo el nombre del registro por cambio de propietario de SAC-RG.10 a DSE-RG.13 Y DE SAC-RG.15 a DSE-RG.14		
03			
04			
05			